



| | |
|-------------------------------------|-----------|
| CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION | |
| MESA DE ENTRADAS | |
| 13 JUN 2002 | |
| SEC. D | 3322 1120 |

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

PROGRAMA NACIONAL DE REVALORIZACIÓN DEL TRABAJO HUMANIZADO PARA EL EMPLEO ARGENTINO

Art.1 - Créase el PROGRAMA NACIONAL DE REVALORIZACIÓN del TRABAJO HUMANIZADO PARA EL EMPLEO ARGENTINO (Re.T.H.E.A.) dependiente de la Presidencia de la Nación en coordinación con los Ministerios de Economía e Infraestructura; de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y de Desarrollo Social.

Art. 2 - Serán objetivos del PROGRAMA NACIONAL DE REVALORIZACIÓN del TRABAJO HUMANIZADO PARA EL EMPLEO ARGENTINO: (Re.T.H.E.A.)

- a) Crear el programa nacional del **TRABAJO HUMANIZADO** con el cual se le asegura al consumidor que ese producto tiene un alto porcentaje de trabajo de habitantes de nuestro país y que existe un compromiso explícito del empresario de favorecer el crecimiento del **EMPLEO ARGENTINO**, para lo cual ha de implementar un sistema con los requisitos estipulados en la presente norma.
- b) Promocionar los proyectos que tiendan a generar demandas de productos y servicios argentinos que mejoren el nivel y calidad del empleo argentino.
- c) Difundir mediante la información a aquellos productos que tienen alto contenido de mano de obra Argentina.

Art. 3 - Serán requisitos del Programa:

a) El compromiso de la dirección

1. Política de Empleo: la alta dirección deberá establecer y publicar una política de empleo que tienda a la mayor ocupación de mano de obra argentina en sus productos e insumos.
2. Enfoque en el Cliente: la alta dirección deberá proporcionar evidencia de su compromiso con la satisfacción del cliente.
3. Orientación hacia la calidad: la alta dirección deberá proporcionar evidencia de los actos realizados para avanzar en el diseño de un sistema de gestión de calidad.



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

4. Responsabilidad social y cumplimiento fiscal: la alta dirección deberá proporcionar evidencia de su compromiso con la difusión y afianzamiento de la generación de empleo en la comunidad y del compromiso ético del empresario emprendedor-pro-empleo. Asimismo, deberá demostrar su cumplimiento con todas las obligaciones fiscales que se derivan del empleo.
5. Creación de nuevos empleos por nuevos proyectos: la alta dirección deberá proporcionar evidencia de su actitud por generar nuevos proyectos.
6. Revisión por la Dirección: a intervalos regulares la dirección deberá revisar sus procesos para verificar que se cumpla con lo expresado en la política de empleo.

b) La mejora de la producción

1. Mejora de los procesos de producción: la organización deberá proporcionar evidencias objetivas de los esfuerzos que se realizan para mejorar la producción de la organización.
2. Eficiencia de los recursos humanos en los procesos: los colaboradores deberán elaborar un manifiesto expreso de compromiso con la mejora de la producción, y definir los indicadores por la que se verificará la misma.
3. Compromiso de los recursos humanos: los colaboradores deberán proporcionar evidencias objetivas de su compromiso con el éxito de la organización.
4. Integración de proveedores a la política de generación de empleo: la organización deberá proporcionar evidencias objetivas de la preferencia de seleccionar proveedores que cumplan con los principios de generación de empleo argentino, siempre que satisfagan los requisitos de calidad y precio requeridos.

c) Medición y toma de datos:

1. Análisis de productividad: la organización deberá proporcionar evidencias objetivas de los análisis realizados con las mediciones tomadas para mejorar la eficacia y eficiencia de los procesos productivos.
2. Registros: toda medición deberá quedar registrada para posibilitar estudios posteriores.



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

3. Mejora de productividad: la organización deberá proporcionar evidencias objetivas de las mejoras de productividad realizadas

d) Auto verificaciones de cumplimiento de la política de empleo.

1. **Sistematicidad:** la organización deberá contar con un Plan de Auto verificaciones. Esas Auto verificaciones se realizarán por medio de Auto verificadores Internos capacitados, con una periodicidad regular, para verificar que se cumple con lo comprometido en la Política de Empleo de la empresa.
2. **Registros:** la organización deberá proporcionar registros en donde consten los Informes de las Auto evaluaciones.
3. **Evaluadores internos:** deberán recibir una formación que les permita realizar las auto evaluaciones con un criterio objetivo, independiente y tendientes a mejorar las condiciones de crecimiento de empleo de la organización.
4. **Evidencias objetivas:** los contenidos de los Informes de las auto evaluaciones deberán basarse en evidencias objetivas y no en opiniones de los evaluadores.

e) Compromiso del Estado

1. **Difundir el Programa:** El Gobierno Nacional y los gobiernos provinciales deberán comprometerse en la etapa de concientización del programa a empresarios, trabajadores y consumidores.
2. **Auspiciar:** Colaborando con el desarrollo de este programa, destrabando y facilitando el cumplimiento de todas las etapas.
3. **Política de Estado:** Priorizar en la política de crecimiento económico el financiamiento, fomento y difusión de los proyectos que ayuden a la creación, mantenimiento y mejora de calidad del empleo argentino.

Art.4 - El Poder Ejecutivo Nacional deberá convocar y desarrollar en el lapso de 120 días a Empresarios, Trabajadores organizados, Certificadores, ONGs, interesadas en la temática laboral y social, ONGs de consumidores, Organizaciones religiosas que consideran al TRABAJO HUMANO un principio moral, Organizaciones de trabajadores privados del derecho a trabajar (desocupados), la Federación de Municipios del



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

País, los Gobiernos Provinciales y Universidades para que en conjunto elaboren un programa con los objetivos y requisitos de la presente Ley.

Art. 5 - El programa deberá contemplar la **IDENTIFICACIÓN GRAFICA DE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS** que cumplan con los objetivos del mismo. Dichos objetivos tendrán cuatro pilares básicos:

- ✓ Mano de obra Argentina;
- ✓ Insumos nacionales;
- ✓ Normas de gestión de calidad;
- ✓ Cumplimiento de las leyes.

El Poder Ejecutivo reglamentará el **Programa Nacional de Revalorización del Trabajo Humanizado para el Empleo Argentino (Re.T.H.E.A.)**, una vez que se haya desarrollado, de acuerdo a lo estipulado en Art. 4 de la presente ley y conforme a los objetivos de la misma.

Art. 6 - Autorizar al Poder Ejecutivo a realizar, con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, acuerdos que permitan el cumplimiento de la presente ley.

Art. 7 - Autorizar al Poder Ejecutivo Nacional a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para el desarrollo del **PROGRAMA NACIONAL de REVALORIZACIÓN del TRABAJO HUMANIZADO para el EMPLEO ARGENTINO. (Re.T.H.E.A.)**

Art. 8 - De forma.

[Signatures and names of legislators]

Prof. BLANCA INES OSUNA
DIPUTADA DE LA NACION

Prof. TERESA FERRARI DE GRANDI
DIPUTADA NACIONAL

GRANDI ELIZONDO
DIPUTADO DE LA NACION

Ing. GUILLERMO AMSTUTZ
Diputado Nacional

SANABAL E. UBALDINI
Diputado de la Nación

Dr. TOMÁS RUBÉN PRUYAS
DIPUTADO DE LA NACION

J. LAFAU

Ing. Agr. CARLOS A. LARREGUY
DIPUTADO DE LA NACION

Dr. VICTOR CISTERNA
DIPUTADO DE LA NACION

Dr. Luis F. J. ...
Diputado de la Nación